

JOSE EDGAR JIMENEZ MANRIQUE

REVISORIA FISCAL, AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA,
FINANCIERA DE CONTROL INTERNO CONSULTORIA

DICTAMEN DE REVISORIA FISCAL

SEÑORES

ASAMBLEA GENERAL FEDERACION INTERNACIONAL DE FE Y ALEGRIA

A. Entidad y período del dictamen

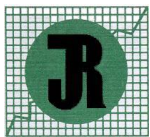
He examinado los Estados Financieros preparados por la administración de la **FEDERACION INTERNACIONAL DE FE Y ALEGRIA** y puedo afirmar que son congruentes, en todo aspecto significativo, con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes (Estándar Internacional para Pymes), por los períodos comprendidos entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2019 y 2020 (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y las Revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa).

B. Responsabilidad de la Administración

Los Estados Financieros Certificados son responsabilidad de la Administración, quien supervisó su adecuada elaboración, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de Políticas Contables adoptadas por la administración de la Federación Internacional de Fe y Alegría, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante en la preparación y presentación de los Estados Financieros para que estén libres de errores de importancia relativa, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables.

C. Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros, con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, descritas en el Artículo 5 de la Ley 1314 del 2009 y su decreto reglamentario 2420 del 2015, así como las descritas en



JOSE EDGAR JIMENEZ MANRIQUE

REVISORIA FISCAL, AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA,
FINANCIERA DE CONTROL INTERNO CONSULTORIA

el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, como también la evaluación del control interno y cumplimiento de aspectos legales y reglamentarios. Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como la planificación y ejecución de la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

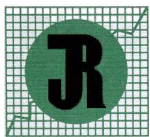
Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de la información contenida en los registros contables y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. La auditoría también incluye la evaluación del control interno con el fin de expresar una opinión sobre la eficacia del mismo, así como la aplicación de procedimientos para determinar el adecuado ajuste de las políticas contables y su aplicación, la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración y la presentación global de los estados financieros. El Código de Comercio establece en los artículos 207, 208 y 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Considero que la evidencia de auditoría que obtuve proporciona una base suficiente y adecuada para respaldar la opinión que expreso a continuación.

C. Opinión

En mi opinión, los Estados Financieros antes mencionados, tomados de registros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia, la situación financiera de la **Federación Internacional de Fe y Alegría** por los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2019 y 2020, así como de los resultados y flujos de efectivo terminados en dicha fecha, de conformidad con las Normas de contabilidad y de información Financiera aceptadas en Colombia, aplicados de manera uniforme.

D. Resultados y riesgos

La **Federación Internacional de Fe y Alegría** presenta al 31 de diciembre de 2020 un patrimonio por valor de \$1.088.451.472,00 y unos indicadores financieros apropiados, teniendo en cuenta estos resultados la entidad no se encuentra en riesgo para continuar con el desarrollo del plan estratégico en marcha.



JOSE EDGAR JIMENEZ MANRIQUE

REVISORIA FISCAL, AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA,
FINANCIERA DE CONTROL INTERNO CONSULTORIA

La administración evalúa y analiza continuamente con el departamento contable y financiero las situaciones de riesgos más significativos para la Entidad: liquidez, crédito y jurídico.

Existe evaluación continua de la cartera y cuentas por pagar según parámetros de políticas de la Entidad.

E. Cumplimiento en la aplicación de las normas contables

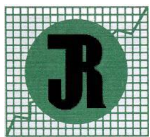
Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en Colombia, esta norma fue reglamentada por el DUR 2420 de 2015 y sus respectivos decretos modificatorios. Los estados financieros de 2019 y 2020 de la **Federación Internacional de Fe y Alegría** han sido expresados bajo estas normas.

En concordancia con lo mencionado en el numeral 4 del artículo 2.1.1 del DUR 2420 de 2015 adicionado por el artículo 10 del Decreto 2496 de 2015, todos los lineamientos que no estén en el alcance de los Estándares Internacionales podrán consultarse en el Decreto 2649 de 1993, el cual se encuentra parcialmente vigente para algunos aspectos, entre estos, la teneduría de libros, comprobantes y soportes contables.

G. Cumplimiento de normas sobre documentación y control interno

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2 y 1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, declaro que, durante dicho período, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, así mismo, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y las actas se llevan y conservan debidamente. La Federación Internacional de Fe y Alegría observa las medidas adecuadas de control interno, conservación y custodia de los bienes propios y de los de terceros que están en su poder.

Además, de acuerdo con lo descrito en el numeral 10 del Artículo 207 del Código de Comercio, he velado que se hayan establecido todos los mecanismos de control y prevención para el lavado de activos y financiación al terrorismo, como también al debido cumplimiento de las disposiciones de los organismos de control, inspección y



JOSE EDGAR JIMENEZ MANRIQUE

REVISORIA FISCAL, AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA,
FINANCIERA DE CONTROL INTERNO CONSULTORIA

vigilancia que hayan establecido al respecto tal como lo expresa en su informe de gestión el representante legal.

H. Cumplimiento de otras normas diferentes a las contables

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, la **Federación Internacional de Fe y Alegría** cumple en forma adecuada y oportuna con las obligaciones tributarias de orden nacional (DIAN) y territorial (SHD), alcaldía distrital, de renovación de matrícula mercantil ante Cámara de Comercio, de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para su posterior implementación.

I. Informe de Gestión y su coincidencia con los Estados Financieros

En el informe de gestión correspondiente al año 2020 se incluyen cifras globales coincidentes con los Estados Financieros examinados, así como las actividades descritas en él que generaron operaciones económicas que poseen registro contable y forman parte de los Estados Financieros Certificados. En dicho informe se menciona que, al 31 de diciembre de 2020, la entidad cumple en forma adecuada con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 603 del 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

JOSE EDGAR JIMENEZ MANRIQUE

C.C. N. 7.218.438

Revisor Fiscal

TP – 52161-T

Bogotá, 13 de marzo de 2021